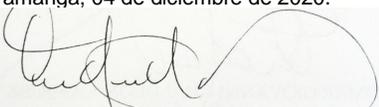




REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL – RESTITUCION INMUEBLE.
Radicado : 2020-00172-00
Demandante : SAUL DUKON LOPEZ.
Demandado : **LUIS CARLOS LOPEZ FUENTES.**

Al Despacho del señor Juez. Provea.
Bucaramanga, 04 de diciembre de 2020.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Subsanada la demanda, este Despacho judicial dispone admitirla porque reúne los requisitos formales propios de este tipo de proceso, y los especiales consagrados en el artículo 384 del C. G. del P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA SDER.,**

RESUELVE:

- 1.- ADMITIR** y tramitar por el procedimiento VERBAL de mayor cuantía, en única instancia, la demanda presentada a través de apoderado judicial por el señor **SAUL DUKON LOPEZ**, contra el señor **LUIS CARLOS LOPEZ FUENTES.**
- 2.- NOTIFIQUESE** a la parte demandada **LUIS CARLOS LOPEZ FUENTES**, el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o artículo 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de junio de 2020.
- 3.- ORDENAR** que de la demanda se corra traslado a la parte demandada, por el término de veinte (20) días para su contestación.

4.- PREVENIR a la parte demandada en el sentido de que para poder ser oída debe consignar previamente a órdenes del Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales, los cánones debidos a la fecha, como los que se causen en el curso del proceso.

5- DEJAR copia de la demanda digital para el archivo del Juzgado.

NOTIFÍQUESE.



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.

JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **07 DE DICIEMBRE DE 2020** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ____.



**OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.**